



Proyecto de Ley N° 3296/2018-CR

SUMILLA: LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, a iniciativa del Congresista de la República, **Carlos Domínguez Herrera** ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido por los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

El Congreso de La República;
Ha dado la ley siguiente:

FÓRMULA LEGAL

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente Ley, tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos, conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

Artículo 2°. – Ámbito de aplicación

Es de aplicación para las entidades públicas de todos los niveles de gobierno que realicen funciones de archivos, también aquellas entidades públicas o privadas que administran documentos de interés público especialmente los de valor histórico.

Artículo 3°. – Patrimonio Cultural Archivístico

Lo conforma los documentos de cualquier época, con valor histórico, manifestadas en todas sus expresiones, en lenguaje natural y cualquier expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas tanto en soporte convencional o informático, generados y/o recibidos en cumplimiento de las competencias y actividades de las entidades públicas o privadas del ámbito nacional

187714/ATD



Los documentos cuya procedencia institucional se haya perdido o pertenecen a personas naturales, formarán series fácticas (artificiales) o colecciones, según sea el caso.

Artículo 4°. – Principios

Para la aplicación de la presente Ley, debe considerarse los siguientes principios:

Principio de conservación: Este principio obliga a las entidades a cargo de la gestión de archivos adoptar medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica para la conservación de los mismos en su fuente natural.

Principio de integridad: Este principio garantiza que los documentos de archivos sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida.

Principio de orden Original: Este principio se define como la ubicación física de los documentos dentro de un expediente, respetando el orden cronológico en que se recibieron, produjeron o tramitaron.

Principio de procedencia: Este principio consiste en separar los documentos según su fuente de origen natural.

Principio de transparencia documentaria: Este principio regula que los archivos públicos son de fácil acceso al ciudadano, salvo aquellos que por su naturaleza se requiera su reserva.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 5°. – Sistema Nacional de Archivos

El Sistema Nacional de Archivos (SNA), está conformado por las entidades públicas que realizan funciones de archivos y privados en tanto administran documentos de interés público.

Artículo 6°. – Finalidades del Sistema Nacional de Archivos-SNA

Son finalidades del SNA:

- a) Articular, integrar y ordenar los archivos públicos generados por las entidades públicos y privados.
- b) Velar por la conservación e incremento del valor de los documentos que posee valor histórico en el país.

Artículo 7°. – Conformación del Sistema Nacional de Archivos-SNA

El Sistema Nacional de Archivos está integrado por:

1. El Archivo General de la Nación;
2. Los Archivos Regionales;
3. Los Archivos Públicos; y
4. Los Archivos comprendidos en el Artículo 2 del D.L. N° 19414.

CAPÍTULO II DEL ENTE RECTOR

Artículo 8°. – Archivo General de la Nación

El Archivo General de la Nación, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Archivos, responsable de diseñar y dirigir la política nacional de gestión, conservación y defensa del Patrimonio Cultural Archivístico.

Ejerce sus funciones técnicos-normativos, conforme a su condición de organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura.

Artículo 9°. – De la Jefatura Institucional

El Jefe del Archivo General de la Nación, es el funcionario público de mayor nivel jerárquico dentro del Archivo General de la Nación. Ejerce sus funciones conforme a las funciones del Ente Rector.

Artículo 10°. – Funciones del Ente Rector

Son funciones del Ente Rector:

- a) Proponer normas vinculadas a la gestión del Patrimonio Cultural Archivístico, para un adecuado uso, conservación o eliminación.
- b) Asesorar a los miembros del Sistema Nacional de Archivos para una adecuada gestión de los archivos públicos.
- c) Emitir opiniones cuando sobre los documentos que obre en su custodia.
- d) Emitir lineamientos destinados a la modernización y automatización de los procesos archivísticos a través del uso de la tecnología.

- e) Brindar capacitación en gestión documental a los miembros del Sistema Nacional de Archivos según la planificación anual que realice.
- f) Supervisar el adecuado cumplimiento de las normas y lineamientos que emita como Ente Rector.
- g) Ejercer funciones sancionadoras.
- h) Propiciar el desarrollo nacional a través de la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación como fuente esencial de información.
- i) Diseñar las políticas para la adecuada gestión del Patrimonio Cultural Archivístico.
- c) Promover la accesibilidad a la información existente en los documentos públicos del país.
- d) Custodiar los documentos de interés público con valor histórico que expresan el desarrollo del país.
- e) Otras que el reglamento señale.

Artículo 11°. – Escuela Nacional Archivística

Es el órgano desconcentrado del Archivo General de la Nación. tiene como función la formación académica y capacitación de los profesionales en materia archivística en el ámbito nacional. Los títulos que emite, se otorgan a nombre de la Nación conforme a la ley de la materia.

Artículo 12°. – La Comisión Técnica de Archivos

Es el órgano consultivo interdisciplinario del Archivo General de la Nación, lo conforman profesionales especialistas en materia archivística. Tiene las funciones de dictaminar en última instancia sobre los expedientes de eliminación de las series de los fondos documentales generados por las entidades del sector público, y emitir opinión sobre la salida temporal de documentos del Archivo General de la Nación.

CAPÍTULO III

ASPECTOS ESPECÍFICOS

Artículo 13°. – Aprovechamiento de Patrimonio Cultural Archivístico

Tratándose de documentos históricos de interés público, se puede autorizar su salida, previa opinión favorable de la Comisión Técnica de Archivos, siempre que se encuentre en los supuestos previstos del artículo 34 de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Cualquier uso será bajo un enfoque de uso sostenible.



Artículo 14°. – De la defensa

Los integrantes del Sistema deberán adoptar las acciones para la defensa administrativa y judicial del Patrimonio Cultural Archivístico, en concordancia con la normatividad del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - De la estructura del Ente Rector

La estructura del Archivo General de la Nación está prevista en su Reglamento de Organización y Funciones.

Segunda. - Fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos

Declárese de interés nacional el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos.

Tercera. – Del bien inmueble del Archivo General de la Nación

Otórguese en propiedad a título gratuito el inmueble donde funciona el Archivo General de la Nación, sobre un área de 2 074 m², ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 100, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

Déjese sin efecto cualquier norma oponible a la presente.

Cuarta. - Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo para que en el plazo de sesenta (60) días, reglamente la presente Ley.



[Handwritten signature]
CARLOS DOMÍNGUEZ HERRERA
Congresista de la República

[Handwritten signature]
S. YUYAS M.

[Handwritten signature]
Osiris R.

[Handwritten signature]
Juan Carlos
De Abuña.

[Handwritten signature]
D. Palomino D.

[Handwritten signature]
Ursula Letona Pereyra
Portavoz
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Handwritten signature]
G. Trujillo

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Lima, 06 de SEPTIEMBRE del 2018.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3296 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de

DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO;
CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.-



.....
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO
Oficial Mayor (e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

.....
MAGISTRADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAGISTRADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

.....
MAGISTRADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MAGISTRADO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. JUSTIFICACIÓN

A través de la Ley N° 25323, de fecha 11 de junio de 1991, se crea el Sistema Nacional de Archivos (SNA), encargándose al Archivo General de la Nación su Rectoría; desde la creación del SNA, de eso ya más de 27 años, este no ha sido adecuado al diseño que establece una política de Modernización de la Gestión del Estado, concordante a los lineamientos que regula la Ley Orgánica del poder Ejecutivo, Ley N° 29158.

Esta situación es similar con la rectoría, y tomando en consideración que el SNA, se encuentra integrado por 24 Archivos Regionales, 2 Sub Regionales y los archivos de todas las instituciones públicas¹, el rector debe ser un articulador entre ellas, y dado su condición débil por no encontrarse acorde a los nuevos lineamientos de una rectoría según lo prevé las normas de la materia, esta iniciativa legal tomando como antecedente su norma de creación, busca adecuar al SNA y al Archivo General de la Nación-como Ente Rector- a los nuevos lineamientos que regula la modernización de la gestión de Estado.

Actualmente el Ente Rector, a través del Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, ha sido calificado como un Organismo Público Ejecutor. Una de las principales funciones que posee es el de custodiar documentos importantes que contribuyen a mantener las fuentes históricas del desarrollo del país², es por ello su condición de institución titular de Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, la gestión y conservación del "Patrimonio documental" público o privado, es importante por la multifuncional que estos revisten en su uso que van desde lo científico, cultural,

Los archivos están conformados por los documentos que las entidades mantienen en las condiciones adecuadas, durante el plazo que dure su vida útil; también están considerados aquellos documentos históricos de interés público. A decir de la UNESCO, un documento es "aquello que consigna algo con un propósito intelectual deliberado". Se considera que un documento consta de dos componentes: el contenido informativo y el soporte en el que se consigna. Ambos elementos pueden presentar una gran variedad de formas y ser igualmente importantes como parte de la memoria".

Tras la creación del Ministerio de Cultura, por Ley N° 29565, el Archivo General de la Nación quedó adscrito al mismo, quedando entre sus

¹ <http://agn.gob.pe/portal/institucional/1517500182-quienes-somos>

² La página web del AGN, señala que custodian el "Protocolo Ambulante de los Conquistadores" o también llamado "Libro Becerro". Es el primer documento escrito en lengua castellana de América del sur, data del año 1533. Está constituido por 804 escrituras registradas en 551 folios, otorgadas por los escribanos que acompañaron a los conquistadores durante su paso por al antiguo Imperio Inca. además de, documentos de Túpac Amaru, Micaela Bastidas, José de San Martín, Simón Bolívar, Ramón Castilla, entre otros personajes que han marcado la historia de nuestro país y que forman parte del Patrimonio Documental de la Nación.

principales funciones el de organizar técnica y sistemáticamente el Patrimonio Documental de la Nación, y supervisar y evaluar el funcionamiento de los archivos integrantes del Sistema Nacional de Archivos.

Uno de los actuales problemas que viene aquejando la prestación de servicios del Archivo General de la Nación, es que el espacio físico que viene siendo ocupado por los archivos de valor histórico, corren riesgo de desalojo:

Siendo así, y dado el valor histórico de la información que obra en dicha entidad, la propuesta legislativa está incorporando en su tercera disposiciones complementarias finales, otorgar al Archivo General de la Nación en propiedad un área de 2 074 m², ubicado en la Avenida Paseo de la República N° 100, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.



Sin perjuicio de lo dispuesto, también se está exhortando al Poder Ejecutivo, a través de una declaratoria de interés nacional, el realizar las acciones necesarias para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Archivos, con la finalidad de generar la infraestructura adecuada para la conservación y salvaguarda de los archivos históricos de la nación; así como el uso de mecanismos tecnológicos que faciliten el acceso de la información por parte de los ciudadanos. Para tal fin, el Ente Rector debe desarrollar una Política Nacional de Gestión, Conservación y Defensa del Patrimonio Cultural Archivístico.

II. MARCO JURÍDICO

- 1.1. A nivel de Constitución Política del Perú
 - Artículo 21°
- 1.2. A nivel de Leyes
 - Ley 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos

- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Decreto Supremo N° 008-92-JUS, Reglamento de la Ley 25323
- Decreto Ley N° 19414, que establece de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del patrimonio documental.

III. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Del Archivo digital del Congreso de la República se ha identificado dos (02) propuestas legislativas relacionados con la presente propuesta; ambas iniciativas se encuentran en la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado como primera comisión y, está en la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como segunda comisión.

1. El Proyecto de Ley N° 2585/2017-CR, **Ley que propone la Ley General del Archivo General de la Nación**, presentado por el Congresista Francisco Petrozzi Franco, del grupo parlamentario de Fuerza Popular.
2. El Proyecto de Ley N° 3068/2017-CR, **Ley General del Archivo General de la Nación**, presentado por la Congresista María Cristina Melgarejo Paucar, del grupo parlamentario de Fuerza Popular.
3. El Proyecto de Ley N° 3265/2018-CR, **Ley que adjudica a título gratuito un bien inmueble de propiedad del Estado en favor del Archivo General de la Nación**, presentado por el Congresista Jorge del Catillo Gálvez, propuesta multipartidaria.

IV. ALCANCES DE LA PROPUESTA

La presente propuesta busca reemplazar la actual norma que regula el Sistema Nacional de Archivos mejorando su regulación; por otro lado, se pretende fortalecer las funciones del Ente Rector, conforme a una Política de Modernización de la Gestión del Estado.

Esta distribuido en dos títulos y posee catorce (14) artículos.

Se incorporado cinco (05) principios que regula el Sistema Nacional de Archivos, los principios de **orden Original y procedencia**, han sido recogidos de la publicación web "Principios y procesos para la organización del Archivo General del Municipio, Ministerio de cultura, Ministerio de Cultura, Bogotá, Colombia, 2003".

Los principios de conservación e integridad han sido recogidos del artículo 5° de la Ley General de Archivos de México.

Algunas definiciones de la ley provienen de las definiciones del Decreto Supremo N° 008-92-JUS.

V. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Con la entrada en vigencia de la presente propuesta legislativa, se dejará sin efecto la Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos, publicado el 10 de junio de 1991 y su Reglamento.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gastos al Estado, en tanto solo se pretende adecuar la norma vigente que regula el Sistema Nacional de Archivos a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo con miras a impulsar un Estado moderno y eficiente en favor del ciudadano.

VII. LA INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra dentro de la Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional, denominado **Democracia y Estado de Derecho**, dentro del objetivo N° 3, que señala la afirmación de la identidad nacional:

"Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo".

También se encuentra concordante con la Cuarta Política del Estado del Acuerdo Nacional, denominado Estado Eficiente, transparente y descentralizado, dentro del objetivo N° 29, que señala el acceso a la información, libertad de expresión y libertad de prensa:

"Nos comprometemos a garantizar el derecho de los ciudadanos a solicitar y recibir información, la obligación de brindarla por parte del Estado, y la transparencia y difusión de los actos de gobierno. Nos comprometemos también a resguardar la libertad de expresión y erradicar toda práctica que la limite, así como a asegurar el derecho ciudadano a una información veraz, objetiva y de calidad. Del mismo modo, nos comprometemos a promover el ejercicio pleno y responsable de la más amplia libertad de prensa, permitir la libre creación de todo tipo de medios de comunicación y la difusión libre de ideas e información. Con el objetivo de garantizar el acceso a la información y la libertad de expresión, el Estado: (a) promoverá una cultura de transparencia, de rendición de cuentas y de difusión de los actos de gobierno, eliminando la cultura del secreto; (b) eliminará las normas penales que amenazan el pleno ejercicio de la libertad de expresión y las ilegales restricciones de la misma, así como penalizará su manipulación; (c) establecerá un sistema transparente y justo de asignación de la publicidad estatal; (d) erradicará las trabas administrativas, reducirá los costos de acceso y promoverá el uso de medios electrónicos para facilitar el libre, oportuno y completo acceso a la información estatal; (e) procurará el equilibrio entre el derecho a la protección de la intimidad personal y la seguridad nacional, con el derecho al libre acceso de la información del Estado y a la libertad de expresión; (f) unificará la legislación sobre el acceso a la información del Estado y la publicidad de los actos de la administración pública; (g) garantizará a los partidos políticos que compitan en cada contienda electoral el acceso, en condiciones de igualdad, a los medios masivos que usan el espectro electromagnético, así como a franjas electorales. Con el objetivo de garantizar la libertad de prensa el Estado: (h) evitará todo tipo de censura; (i) favorecerá la autorregulación ética de los medios de comunicación y la organización ciudadana para defender los derechos de la población al libre acceso a la información;



(j) propondrá la existencia de cláusulas de conciencia que garanticen la libertad de los periodistas a una opinión independiente, así como códigos de ética en las empresas de comunicación; y (k) tendrá una política contraria a todo tipo de información que lesione la dignidad y el honor de las personas".